



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
SG

ASISTENCIA PL161214.1.-

Presidencia:

Don Oswaldo Betancort García

Concejales:

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera
Doña Olivia Duque Pérez
Don Eugenio Robayna Díaz
Doña Alicia María Páez Guadalupe
Don Antonio Callero Curbelo
Doña Antonia Honoria Machín Barrios
Doña María de la Paz Cabrera Méndez
Don Agustín Méndez Delgado
Doña Myriam Jorge Camejo
Don José Alberto Umpiérrez Delgado
Don Francisco Javier Díaz Gil
Don José Brito Perdomo
Doña M^a Rocío Arredondo Carmona
Doña Omayra Díaz García
Doña Guacimara Leyva Barreto
Don José Dimas Martín Martín
Doña Sandra Tolosa Robayna
Don Francisco Ojeda Gordillo

Secretario Accidental:

Don Mariano de León Perdomo

Ausencias:

Doña Emma Esther Cabrera Toribio
Don Francisco José Dorado Ruiz

BORRADOR DEL ACTA (Nº 18) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

(161214)

En la Villa de Teguiise, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las doce horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise en el Salón de Actos Habilitado al efecto, en sesión ordinaria, convocada bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Oswaldo Betancort García y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen.

El Sr. Secretario verifica que en primera convocatoria existe quórum suficiente de constitución.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- Acuerdos que procedan en relación a actas de sesiones plenarias anteriores.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "se trata de someter a la consideración del Pleno las actas de las siguientes sesiones plenarias

- Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2016.
- Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2016

Sometidas las actas a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), aprobarlas sin corrección alguna.

PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos que procedan sobre reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2016.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 09 de diciembre de 2016, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2016.-

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda al Pleno de la Corporación, con el siguiente texto íntegro:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 5/2016.

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Teguiise, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención para que en su caso sean aprobadas y abonadas.

Visto que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto de o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causara perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros Acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2016, correspondientes a Ejercicios anteriores que se relacionan en el expediente.

SEGUNDO. Aplicar, al Presupuesto del ejercicio 2016, financiado con cargo al presupuesto 2016 y a las partidas que correspondan y que se adjuntan al expediente en el anexo I.

Anexo I: Listado de facturas de reconocimiento extrajudicial 5/2016

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (hoy Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) en materia de presupuestos, artículo que permite excepcionalmente imputar al Presupuesto vigente obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas y adopción del correspondiente acuerdo de habilitación con cargo al presupuesto del 2016, y financiado con cargo al presupuesto 2016, por el Pleno de la Corporación, se propone al Pleno que apruebe los gastos relacionados que no pudieron imputarse a los ejercicios correspondientes.

LISTADO DE FACTURAS							
	Denominación Social	Tercero	núm	Importe Total	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Texto Concepto
1	JAVIER REGULEZ LUZARDO	52364793A	6	11.982,30	31/12/2012	2012 932 22709	FRA.6.-4º TRIMESTRE DE 2011.-SERVICIO DE RECAUDACIÓN.GESTIÓN IIVTNU.
total				11.982,30			

En Teguiise, a 28 de noviembre de 2016.

Fdo. El Concejal Hacienda. Miguel Ángel Jiménez Cabrera>>.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE, tres del Grupo Mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y siete abstenciones (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre reconocimiento extrajudicial de créditos 6/2016.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 09 de diciembre de 2016, que se transcribe a continuación:

<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre reconocimiento extrajudicial de créditos 6/2016.-

Se da cuenta de la propuesta del Concejale de Economía y Hacienda al Pleno de la Corporación, con el siguiente texto íntegro:

<<PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 6/2016.

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, Concejale-Delegado del Ayuntamiento de Teguiise, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención para que en su caso sean aprobadas y abonadas.

Visto que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto de o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causara perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministro de bienes por parte de los terceros Acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 6/2016, correspondientes a Ejercicios anteriores que se relacionan en el expediente.

SEGUNDO. Aplicar, al Presupuesto del ejercicio 2016, financiado con cargo al presupuesto 2016 y a las partidas que correspondan y que se adjuntan al expediente en el anexo I.

Anexo I: Listado de facturas de reconocimiento extrajudicial 6/2016

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (hoy Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) en materia de presupuestos, artículo que

permite excepcionalmente imputar al Presupuesto vigente obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas y adopción del correspondiente acuerdo de habilitación con cargo al presupuesto del 2016, y financiado con cargo al presupuesto 2016, por el Pleno de la Corporación, se propone al Pleno que apruebe los gastos relacionados que no pudieron imputarse a los ejercicios correspondientes.

LISTADO DE FACTURAS				
HERCIO LUZ Y SONIDO B35821982				
Num. Factura	Importe Total	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Texto Concepto
38, 2012	250,00	22/10/2012	2012 338 22614	FRA.38.-JAIMA TIPO ARÁBICA 5X5 EN TAO
41, 2012	498,99	22/10/2012	2012 338 22614	FRA.41, 2012.-JAIMA TIPO ARÁBICA 5X5 PARA FIESTAS DE TAO
54, 2012	2.461,00	17/12/2012	2012 338 22614	FRA.54, 2012.-CARPA DE DOS AGUAS AMPLIACIÓN CARPA DEL CABILDO EN 60 M2
64, 2013F	181,90	23/07/2013	2013 338 22614	FRA.64, 2013F. JAIMA PLEGABLE DE 3X3 Y DEMONTAJE PARA ROMERÍA EN TAHICHE
SUMA			3.391,89	

En Tegui, a 30 de noviembre de 2016.

El Concejal-Delegado de Hacienda. Miguel Ángel Jiménez Cabrera.>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE, tres del Grupo Mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y siete abstenciones (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO CUARTO.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de las bases de concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal, para la temporada deportiva 2016/2017.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 09 de diciembre de 2016, que se transcribe a continuación:

<<Tercero.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de las bases de concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal para la temporada deportiva 2016/2017.-

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Deportes al Pleno de la Corporación, con el siguiente texto íntegro:

<<**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**>>

D. Jose Alberto Umpiérrez Delgado como concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Teguiise, en base al informe del técnico de Deportes, D. Carlos Sáenz Toledo, con número en el R.I.I. 6.139/2.016 de 16 de noviembre, en el que se informa de la necesidad de la aprobación de unas bases que rijan el reparto de la partida presupuestaria destinada a la subvención de las Escuelas Deportivas del municipio de Teguiise para la temporada 2016/2017 y la propuesta de Bases formulada por el propio técnico y adjuntas a esta propuesta, propone al Pleno de la corporación:

La APROBACIÓN de las Bases de Subvención a Escuelas deportivas municipales para la temporada 2016/2017 adjuntas a esta propuesta y con cargo a la partida presupuestaria 340.489.02 del presupuesto de 2.017 y su publicación en los medios destinados a tal fin por el Ayuntamiento.

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL.

I.- ANTECEDENTES:

La organización de escuelas deportivas de interés municipal no debe recaer únicamente en las administraciones públicas, las que deben colaborar en la organización de las mismas, garantizando el interés municipal de aquellos en los que colabore. Teniendo en cuenta que las entidades deportivas tienen interés en organizar dichas escuelas de su modalidad deportiva, desde el Ayuntamiento se colaborará con ellas para lo que se crean las presentes Bases para la concesión de subvenciones.

Teguiise es un municipio de reconocido rodaje deportivo-cultural y existe una apuesta clara por parte de la Concejalía de Deportes de apostar por el fomento de las prácticas deportivas a edades tempranas como forma de consolidar una juventud saludable, viva y organizada.

Las escuelas deportivas de interés municipal, prestan a la ciudadanía de Teguiise un servicio que fomenta valores de necesaria implantación en los jóvenes. Siendo por ello necesaria la colaboración por parte de las administraciones con las entidades que fomenten las prácticas deportivas entre la base.

II.- OBJETO:

El objeto de las presentes Bases, amparada en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise, aprobado en Pleno, sesión 29 de junio de 2005, referida al procedimiento general de concesión de subvenciones para finalidades culturales, turísticas, **deportivas**, docentes, juveniles, sanitarias, etc., es regular las convocatorias para la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la práctica deportiva de las Escuelas Deportivas de interés municipal y la regulación del régimen de concesión de las mismas, durante la temporada deportiva 2016/17.

III.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL

1.- Participantes y obligaciones:

1.1.- Edades y empadronamiento: Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que programen y desarrollen su actividad como Escuelas Deportivas en el municipio de Teguiise a niños con edades comprendidas entre los **4 y los 17 años**.

1.2.- Domicilio social en el Municipio de Teguiise: La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Teguiise durante la temporada deportiva 2016/17, en caso de cambio de municipio deberá comunicarlo al Departamento de deportes del Ayuntamiento de Teguiise.

1.3.- Cuota: Las Escuelas beneficiarias de esta subvención deberán cumplir con el requisito de **cobro máximo mensual** por alumno/a:

20 € los deportes de equipo (fútbol, baloncesto, voleibol, lucha canaria, etc.)

35 € los deportes individuales (tenis, natación, judo, etc.)

1.4.- Escudo y publicidad: Las Escuelas deberán hacer constar, de forma general el **escudo del Ayuntamiento de Teguiise** en todos sus equipajes, tanto los oficiales para sus partidos como en el equipaje de entrenamiento así como **publicidad** del Ayuntamiento de Teguiise en todos los actos o eventos que organicen.

1.5.- Las Escuelas de cada club están obligadas a **participar en todos los actos** organizados por el Ayuntamiento de Teguiise que se les solicite de forma presencial o como voluntariado (presentaciones, pruebas y/o eventos deportivos, etc.)

1.6.- Límite de alumnos: Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una, con un **mínimo de niño/as por equipo** que detallamos a continuación:

Número de niño/as	Modalidad y Categoría	Número de niño/as	Modalidad y Categoría
6	Fútbol-sala	9	Fútbol 8
6	Baloncesto	12	Fútbol 11
7	Voleibol	5	Lucha Canaria
8	Balonmano	6	Deportes individuales*

*Deportes individuales: Natación, surf, judo, bádminton, ciclismo, motociclismo, automovilismo, triatlón, tenis, patinaje, etc. (La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes de equipo o individuales).

1.7.- Las entidades (clubes y/o asociaciones) deberán contar con un número **mínimo de veinte (20) usuarios residentes en Tegui** para optar a dicha subvención.

1.8.- Los clubes que realicen sus entrenamientos en instalaciones deportivas municipales deberán de tener un **mínimo de 10 alumnos por franja horaria** durante toda la temporada deportiva (octubre de 2016 a junio de 2017) para poder disponer de espacio en las instalaciones municipales (pabellones o campos de fútbol).

1.9.- Las diferentes categorías de cada club deberán participar en las competiciones oficiales organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas de cada modalidad deportiva (o sea Juegos Escolares de Promoción Deportiva organizados por el Cabildo Insular de Lanzarote y ligas federadas organizadas por la Federación correspondiente) y deberán presentarse en tiempo y forma a todos los partidos a los que han sido convocados en el calendario oficial de la temporada 2016/17.

1.10.- Informar a los usuarios de las escuelas, padres, tutores o responsables de la obligatoriedad de cumplir con las directrices de estas bases de subvención para aquellas actividades acogidas a las mismas, asimismo las **hojas de inscripciones/fichas de jugadores/alumnos**, así como la documentación aportada a título informativo y material de los mismos deberán hacer constar la presencia del club o entidad a las Escuelas Municipales del municipio de Tegui.

1.11.- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual: Todos los clubes deberán aportar **“Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual”** de todas las personas que tengan algún contacto con los menores de edad (monitores, entrenadores, preparador físico, directivos, et.). Este certificado se solicita en la Delegación del Gobierno.

1.12.- Poseer el **Certificado de Identidad Deportiva**, expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

1.13.- Exclusiones: No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que se encuentren afectados por suspensión, inhabilitación o sanción disciplinaria según artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellos que tengan pendientes la justificación con el Ayuntamiento de Tegui de subvenciones recibidas en esta u otras temporadas.

1.14.- Será **obligación del Ayuntamiento de Tegui** la de velar por el correcto cumplimiento de las mismas y reservándose el derecho a sancionar a aquellas entidades que no lo hagan.

2.- Plazo de entrega de instancias y documentación:

2.1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Santo Domingo nº1, en la Villa de Tegui en el **plazo de veinte (20) días desde la publicación**.

2.2.- La documentación será presentada con la solicitud, pudiendo el Ayuntamiento, si así lo estima, solicitar informes y nueva documentación al respecto.

2.3.- La documentación necesaria será la siguiente:

2.3.1.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I**

2.3.2.- Hoja Anual del Club (Datos de la entidad representada). **Anexo II**

2.3.3.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento. **Anexo III**

2.3.4.- Programa (Proyecto, Memoria) detallado de la actividad a realizar en el que se haga referencia al nº de alumnos, horarios, profesorado/monitores, canchas, fechas de realización, etc. **Anexo IV**

2.3.5.- Presupuesto total de la actividad en el que se reflejen el total de gastos e ingresos de la misma, así como las aportaciones de otras entidades. **Anexo V**

2.3.6.- Fichas de inscripción de los alumnos acompañada de la ficha federativa correspondiente o listado del Cabildo de los Juegos Escolares, firmada por el responsable declarando de forma responsable, la veracidad de los datos aportados. **Anexo VI**

2.3.7. Listado de los entrenadores y monitores de la Entidad. Según modelo **Anexo VII**.

2.3.8.- Además de:

- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.
- Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autónoma), así como de la Seguridad Social.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.
- “Certificado por delitos de naturaleza sexual” (Certificado de penales).
- Certificado de Identidad Deportiva, expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

“Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven del municipio a la citada actividad”.

“El incumplimiento de los correspondientes plazos, supone la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente, quedando supeditada la ayuda a la disponibilidad presupuestaria”.

3.- Aprobación de las solicitudes:

La Resolución de las Subvenciones las determinará el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Teguiise, dependiendo de la cuantía de las mismas, previo informe de la Comisión Informativa de Deportes.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 340 48901, del Presupuesto de la Corporación.

La cantidad de subvención presupuestada para esta convocatoria asciende trescientos mil euros (300.000,00 €).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención.

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los siguientes baremos:

- BAREMO DE Nº DE EQUIPOS (Puntos recibidos según el número de equipos de cada entidad y el total de ellas).
- BAREMO DE Nº DE JUGADORES (Puntos recibido por número de jugadores **residentes en Teguiise** según tabla anexa).
- BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS. (puntos recibidos según la titulación de los técnicos o entrenadores de los distintos equipos).
- BAREMO DE NÚMERO DE DISCIPLINAS POR CLUB (puntos recibidos para las entidades que disponen de varias disciplinas deportivas).

Según la información aportada a través de los modelos incorporados como anexos a las presentes bases, la puntuación recibida en cada uno de estos baremos (repartida según el **Anexo VIII**) el reparto de la cuantía definida a tal fin en los presupuestos de la corporación para la totalidad de las entidades optantes a la misma, se hará de forma proporcional a los puntos obtenidos según la documentación aportada.

4.- Incompatibilidades:

4.1.- Las aportaciones económicas reguladas por la presente convocatoria son compatibles con las que pudiera recibir el interesado de otras administraciones públicas por la misma causa, salvo que las subvenciones recibidas excedieran de los costes totales de la actividad susceptible de dicha subvención.

4.2.- No se librarán aportaciones económicas alguna cuando el solicitante tenga pendiente la presentación de documentos, en el momento de resolverse la convocatoria, que corresponda con subvenciones concedidas por esta Corporación en el presente o anteriores ejercicios presupuestarios.

5.- Concertación y forma de pago:

5.1.- El abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

5.2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad así como un balance de gastos e ingresos reales.

6.- Órgano Competente para la Instrucción y Evaluación:

6.1- El Órgano Instructor: será el **Técnico de deportes**, el cual formulará una propuesta de resolución provisional en base al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- b) Evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.
- c) El órgano instructor, a la vista del expediente, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise sito en la calle Santo Domingo,1, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y página web www.teguiise.es del Ayuntamiento de Teguiise.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

6.2- El Órgano colegiado: será la **Mesa de deportes**, formada por el Alcalde-Presidente o en quien delegue, el Concejal de deportes o en quien delegue y un personal del Departamento de deportes.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la **evaluación definitiva**.

La resolución de concesión competirá al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Teguiise.

7.- Resolución:

7.1.- Las solicitudes presentadas se tramitarán por la **Mesa de deportes** del Ayuntamiento de Teguiise, pudiendo éste órgano requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa

tramitación de los expedientes. Una vez cumplimentados los trámites se procederá a su resolución atendiendo siempre a las limitaciones presupuestarias.

7.2.- Podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Si ésta no se estableciera en la Resolución, el derecho al percibo de la subvención prescribirá a los dos meses desde la fecha de Resolución, siempre que sea por causa no imputable al Ayuntamiento.

7.3.- La Resolución de las subvenciones reguladas por las presentes Bases las efectuará el Ayuntamiento de Tegui se determinándose en cada caso la cuantía de la aportación según lo recogido en las presentes Bases.

7.4.- Las Resoluciones se dictarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.5.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Fiscalización:

8.1.- Para librar las subvenciones deberán justificar los gastos en la forma que se establezca por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tegui se, como órgano de fiscalización, pudiéndose exigir también para subvenciones de importe superior a 30.000 € (treinta mil euros), que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dada a la misma.

9.- Reintegro: Se remite al TÍTULO II “Del reintegro de subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Obligaciones de los beneficiarios: Nos remitimos al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Tegui se, a 16 de noviembre de 2016.

Fdo. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui se, Oswaldo Betancort García

Instancia de solicitud de subvención ESCUELAS DEPORTIVAS (Anexo I)

Don/Dña.....con N.I.F.....

En representación de la entidad....., en calidad de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*):....., con C.I.F....., con domicilio en C/....., nº....., en la localidad de....., Código Postal....., teléfono nº....., móvil nº....., fax nº....., e-mail:

EXPONE:

Que pretende realizar,..... o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está o no en ejecución).....

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y periodo de ejecución).....

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de interés municipal 2.013/2.014):

- o Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I**
- o Hoja Anual del Club (Datos de la entidad representada). **Anexo II**
- o Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento. **Anexo III**

- o Programa (Proyecto, Memoria) detallado de la actividad a realizar en el que se haga referencia al nº de alumnos, horarios, profesorado/monitores, canchas, fechas de realización, etc. **Anexo IV**
- o Presupuesto total de la actividad en el que se reflejen el total de gastos e ingresos de la misma, así como las aportaciones de otras entidades. **Anexo V**
- o Fichas de inscripción de los alumnos acompañada de la ficha federativa correspondiente o listado del Cabildo de los Juegos Escolares, firmada por el responsable declarando de forma responsable, la veracidad de los datos aportados. **Anexo VI**
- o Listado de los entrenadores y monitores de la Entidad. Según modelo **Anexo VII**.
Además de:
 - o Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.
 - o Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autónoma), así como de la Seguridad Social.
 - o Certificado de Identidad Deportiva, expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
 - o Datos bancarios a efectos de ingreso.

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Teguiise, a.... de..... de 20....

(firma)

HOJA ANUAL DE CLUB, FEDERACIÓN O DELEGACIÓN TEMPORADA:..... (Anexo II)

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA:

Nombre de la Entidad:	Nº de Reg. Entidades Deportivas:	C.I.F.:	
Dirección Postal:	Código Postal:	Ciudad:	
Provincia:	Teléfono:	Fax.:	Correo electrónico:

D. /Dña.....con DNI:, como Secretario/a de la entidad

CERTIFICO:

Que en Asamblea general de socios, celebrada el día..... fue elegida la Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:.....

NIF:.....

VICEPRESIDENTE:.....

NIF:.....

SECRETARIO:.....

NIF:.....

TESORERO:.....

NIF:.....

En Teguiise, a.... de..... de 20....

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

D. /Dña..... con DNI/NIF nº:, en nombre propio o en representación de:

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA:

Nombre de la Entidad:	Nº de Reg. Entidades Deportivas:		C.I.F.:
Dirección Postal:	Código Postal:		Ciudad:
Provincia:	Teléfono:	Fax.:	Correo electrónico:

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

En Tegui, a.... de..... de 20....

NOTA: Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Anexo IV)
1.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

Tipo de Entidad:	Campo de Actuación:
Ámbito Geográfico:	
Fines de la Entidad:	
Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:	
Actividades y Proyectos realizados:	

2.- PERSONA DE CONTACTO

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI:
------------------	-------------------	---------	------

Teléfono Fijo:	Teléfono móvil:	Fax.:	Correo electrónico:
----------------	-----------------	-------	---------------------

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:
Justificación de la necesidad social detectada:
Fundamentación del Proyecto:
Descripción del Proyecto:
Período de Ejecución:

4.- USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

Población total afectada por el proyecto (describir):
Usuarios Directos:

5.- AREAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivos Generales:
Objetivos Específicos:
Metodología:
Actividades previstas:
Evaluación:

Medios Humanos:
Recursos Materiales:
Cronograma previsto:

Don/Doña..... representante legal de la Entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En Tegui se, a.... de..... de 20....

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (Anexo V)

1.- INGRESOS: **TOTAL:** €
(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)		€
		€
(2) Cofinanciación de entidades privadas:		
Importe:	Denominación:	
€		
€		
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:		
Importe:	Denominación:	
€		
€		
€		
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Tegui se:		€

2.- GASTOS: **TOTAL:** €
(5)+(6)+(7)

(5) Gastos de Personal:						€
Titulación	Función que desempeña	Horas semanales	Vinculación o contrato	Duración	Salario bruto	Seg. Social Empresa

(6) Gastos corrientes (Gastos vinculados a la realización del proyecto):						€
Importe	Denominación					
€						
€						
€						
€						
(7) Gastos de Inversión (la adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha):						€
Importe	Denominación					
€						
€						
€						

En Tegui, a.... de..... de 20....

LISTA DE ALUMNOS (Anexo VI):
(Rellenar una hoja por cada equipo)

Entidad:		Categoría:	
Sexo:		Disciplina:	

Nº	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Lugar de residencia
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

29			
30			

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados
Fdo: _____ -

En Tegui, a.... de.....de 20....

LISTADO DE ENTRENADORES (Anexo VII):
(Deberán incorporarse a este modelo copia de los títulos acreditativos)

Número	Nombre del entrenador	Equipo al que entrena	Titulación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			

***RECORDATORIO:** Imprescindible aportar **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual** de todos los monitores/entrenadores así como todos los miembros de la directiva.

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados
Fdo: _____ -

En Tegui, a.... de.....de 20....

BAREMOS Y FÓRMULA DE CÁLCULO (Anexo VIII):

B. DE N° DE EQUIPOS	(10 % de la subvención) En función del número de equipos de la escuela.
B. DE N° DE JUGADORES	(70% de la subvención) En función del número de jugadores residentes de las Escuelas Cada entidad, recibirá por cada alumno/a de la escuela deportiva una puntuación dependiente del siguiente baremo: Alumnos/as deportes equipo (fútbol, balonmano, baloncesto, voleibol): 5 puntos/alumno Alumnos/as de deportes autóctonos (Lucha, Palo, Bola, etc.): 7 puntos/alumno Alumnos/as de deportes individuales (judo, tenis, natación, surf): 5,5 puntos/alumno
B. DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS	(15% de la subvención) En función de la titulación de cada monitor de la Escuela, la entidad recibirá una puntuación en base al siguiente baremo: Monitores sin titulación: 1 puntos / monitor Monitores titulación básica: 3 puntos / monitor Monitores titulación superior: 5 puntos / monitor
B. DE N° DE	(5 % de la subvención) En función del número de equipos de la escuela.

DISCIPLINAS	
Cálculo de la Subvención y fórmulas de Puntuación:	
NEQ	Número total de equipos de las diferentes entidades.
NEQent	Número de equipos de la entidad en cuestión.
NTAeq	Número total de alumnos deportes de equipo (aceptados por la mesa de deportes) 5
NTAaut	Número total de alumnos deportes autóctonos (aceptados por la mesa de deportes) 7
NTAind	Número total de alumnos deportes individuales (aceptados por la mesa de deportes) 5,5
PMAX A	Puntuación a repartir por número de alumnos, donde:
	$PMAXA = NTAeq \times 5 + NTAaut \times 7 + NTAind \times 5,5$
PALent	Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de alumnos presentados y aprobados por la mesa de deportes.
NTMnot	Número total de monitores sin titulación (aceptados por la mesa de deportes)
NTMtit	Número total de monitores con titulación básica (aceptados por la mesa de deportes)
NTMsup	Número total de monitores con titulación superior (aceptados por la mesa de deportes)
PMAX M	Puntuación a repartir por número de monitores, donde:
	$PMAXM = NTMnot \times 1 + NTMtit \times 3 + NTMsup \times 5$
Pment	Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de monitores titulados o no presentados y aprobados por la mesa de deportes.
SV	Partida presupuestaria recogida en los presupuestos municipales en concepto de Escuelas Deportivas de interés municipal.
ND	Número total de disciplinas presentadas a las base (por entidades con más de una disciplina).
NDent	Número de disciplinas de la entidad en cuestión.
El cálculo de la Subvención a cada entidad se realizará de la siguiente forma:	
$SVent = SvE + SvEQ + SvAL + SvM + SvD$	

donde:

$$\begin{aligned}
 SvE &= 0,10 \times SV / NE \\
 SvEQ &= 0,10 \times SV / NEQ \times NEQent \\
 SvAL &= 0,60 \times SV / PMAX A \times PALent \\
 SvM &= 0,15 \times SV / PMAXM \times Pment \\
 SvD &= 0,05 \times SV / ND \times NDent
 \end{aligned}$$

Y para que así conste firme la presente, en Tegui a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

Firmado: El Concejal de Deportes. José Alberto Umpiérrez Delgado.>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE, tres del Grupo Mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO QUINTO.- Acuerdos que procedan sobre Expediente de Cesión de Suelo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para la construcción de CEIP en Costa Teguiise.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Archivos, Bibliotecas, Festejos, Juventud, Nuevas Tecnologías y Radio Municipal, de fecha 09 de diciembre de 2016, que se transcribe a continuación:

<<Segundo.- Asuntos de urgencia.-

Por la Señora Presidente se manifiesta que: “se pretende incluir de urgencia una propuesta de la Concejalía de Educación para que vaya debidamente informada al Pleno. Es sobre la **Cesión de Suelo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para la Construcción de CEIP en Costa Teguiise**”.

Sometida la urgencia de la propuesta a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintidós, por unanimidad de los miembros asistentes (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, tres del grupo mixto y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE EDUCACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise en sesión de carácter ordinario de fecha 10 de octubre de 2016, en el punto del Orden del Día “**Quinto.- Acuerdos que procedan sobre Expediente de Cesión de Suelo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para la Construcción de CEIP en Costa Teguiise**” acordó lo siguiente:

PRIMERO.- *Incoar Expediente de Cesión de Suelo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Educación y Universidades, para la construcción del CEIP de Costa Teguiise.*

SEGUNDO.- *Que por los departamentos afectados se elaboren los documentos e informes que se disponen en el presente acuerdo.*

TERCERO.- *Que una vez completo el Expediente, el Alcalde Presidente lo someta a Información Pública por plazo de veinte (20) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CUARTO.- *Que concluido el periodo de Información Pública se someta el Expediente al Pleno Municipal, para su aprobación definitiva si procede.*

Segundo.- Que una vez cumplimentado parte del Expediente se emitió Informe de Secretaría que concluye que no es viable la cesión del bien inmueble referenciado pues tiene la calificación de bien patrimonial.

Tercero.- Visto el Informe de Secretaría con registro interior 6.614/2016 de 7 de diciembre referenciado en el apartado anterior.

Cuarto.- Y conforme que el artículo 9 del DPCL que dispone que el artículo 7 *no será de aplicación a las cesiones temporales de uso **para la puesta a disposición de otras Administraciones públicas de bienes inmuebles con el fin de destinarlos a la realización de obras.***

Para proceder de este modo habrá de formalizarse el oportuno convenio donde consten, al menos, las siguientes estipulaciones:

- a) Finalidad de la obra y su compatibilidad con el planeamiento.
- b) Compromisos económicos que asumen las partes.
- c) Plazo previsto por la cesión temporal, que no podrá ser superior al previsto para la ejecución y entrega de la obra a la Corporación cedente.
- d) Determinación respecto a la distribución de responsabilidad patrimonial.

Se propone que se proceda por esta vía para hacer viable la ejecución del CEIP Costa Teguisse.

En base a lo anteriormente dispuesto se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de Cesión del bien inmueble iniciado mediante Acuerdo de sesión de carácter ordinario de fecha 10 de octubre de 2016, en el punto del Orden del Día "**Quinto.- Acuerdos que procedan sobre Expediente de Cesión de Suelo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para la Construcción de CEIP en Costa Teguisse**", pues no puede ser objeto de cesión el bien inmueble que se pretendía al tener el carácter de patrimonial.

SEGUNDO.- Incoar Expediente de Puesta a disposición para la ejecución de obras mediante la cesión temporal de uso del bien inmueble de referencia catastral 4875007FT4047N0001MD, Parcela 201 C en Costa Teguisse, referencia que proviene del antiguo Plan Parcial de Costa Teguisse.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

En Teguisse, a 09 de diciembre de 2016.

Firmado: El Concejal de Educación. Francisco Javier Díaz Gil>>.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE, tres del grupo mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO SEXTO.- Acuerdos que procedan sobre declaración de servicio esencial del puesto nº 523 de la relación de puestos de trabajo: Denominación: Oficial Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno, de fecha 09 de diciembre de 2016, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre declaración de servicio esencial del puesto n° 523 de la relación de puestos de trabajo: Denominación: Oficial Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía al Pleno de la Corporación, con el siguiente texto íntegro:

<<PROPUESTA DE ACUERDOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vistos los informes de registro interior núm. 758 y 4391, de 5 de febrero de 2016 y 8 de agosto de 2016; respectivamente; que suscribe el técnico responsable de Juventud y Deportes, relativo a la necesidad de contratación urgente e inaplazable del puesto de trabajo operario de mantenimiento de instalaciones deportivas.

Considerando la propuesta del Concejal de Deportes, Tráfico y Movilidad, con referencia al registro de entrada núm. 28.646, de 31 de octubre, por el que se solicita declarar servicio esencial (prioritario) el puesto núm. 523, de la Relación de Puestos de Trabajo, denominación Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas, para que en caso de insuficiencia de efectivos se pueda acudir excepcionalmente a la contratación laboral.

Visto el informe núm. 5.860, de 31 de octubre de 2016, del Servicio de Recursos Humanos, sobre el procedimiento de aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas para la reducción del déficit público y el artículo 20.2, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación a su contenido normativo, por el que procede en todo caso la declaración de servicio prioritario y/o esencial, en relación a la provisión de personal.

Propongo al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar como sector esencial (prioritario) para la contratación temporal o nombramiento interino para el ejercicio de labores o funciones públicas en esta Entidad, durante el ejercicio 2016 y siguientes, para el caso de mantenerse las limitaciones expuestas en el artículo 20, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidad de personal, en adición a los ya establecidos como servicios públicos esenciales para municipios de población superior a 20.000 habitantes-equivalentes en el artículo 26 de la ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, los siguientes:

1. Juventud y Deportes.- (OFICIAL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS), puesto núm. 523 de la Relación de Puestos de Trabajo).

Segundo.- Dicha determinación viene motivada en los informes referenciados que justifican la necesidad de que, en caso de insuficiencia de efectivos (derivada de circunstancias coyunturales, tales como incapacidad temporal, vacantes sobrevenidas, refuerzos puntuales de temporada, etc.) se pueda acudir excepcionalmente a la contratación laboral o, en su caso, el nombramiento de interino para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Publicar en el Tablón de Edictos el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Facultar al Señor Alcalde para que materialice los trámites pertinentes en relación con el expediente de razón.

En Tegui, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

Firmado: El Alcalde Presidente. Oswaldo Betancort García>>.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE, tres del Grupo Mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa

Robayna), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO SÉPTIMO.- Acuerdos que procedan sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de Mercadillos.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno, de fecha 09 de diciembre de 2016, que se transcribe a continuación:

<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de Mercadillos.-

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Mercadillos al Pleno de la Corporación, con el siguiente texto íntegro:

“PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADILLOS

Doña María de la Paz Cabrera Méndez, Concejala Delegada de los Mercadillos Municipales de Tegui, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno Municipal la aprobación, si procede, de la modificación del art. 27 de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercadillos del Municipio de Tegui para adaptarla a la nueva situación legislativa; todo ello en conformidad con el informe de referencia en el registro general de entrada nº28607/2016, de 28 de octubre, suscrito por el responsable-coordinador de los mercadillos de Tegui, que se transcribe literalmente a continuación:

“Informe sobre la modificación del articulado de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Tegui.

La Directiva 2006/123 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, así como la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y, la normativa autonómica constituida por el Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Leyes de ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, ampara que los puestos de los mercadillos puedan ser transmisibles.

Bien, desde el punto de vista organizativo y de gestión, independientemente de los trámites sobre comprobación de la titularidad del puesto, la falta de impuesto y tasas no abonadas que puede haber

contraído el titular, el historial del adquiriente, la facultad para contratar, así como la documentación que sea precisa para llevar a efecto la transmisión con las mejores garantías legales.

Para acceder a un puesto en los mercadillos de Tegui, además de cumplir con los requisitos señalados en los arts. 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercadillos, los solicitantes deben cumplir una serie de criterios de adjudicación entre ellos: ser artesano, agricultor o ganadero, también se valoran los productos ofertados, las condiciones del puesto, las tecnologías implantadas, la situación económica del solicitante, las dificultades de acceso al mercado laboral, etc.

En cambio, el adquiriente de un puesto del mercadillo mediante la transmisión del mismo no pasa por este filtro, lo único que debe cumplir es mantener la misma actividad del anterior titular, por ello gozan de una prioridad y de una posición de ventaja, frente a los que conforman la lista de espera.

Asimismo, detrás de toda transmisión de un puesto, siempre media una contraprestación de pago de un precio por el puesto; imposible de determinar y aún más de comprobar, esta situación conlleva un enriquecimiento ilícito para el transmitente, agravado aún más pues lo hacen con una concesión administrativa pública.

Para evitar que esta modalidad de adquirir un puesto sea utilizada como medio de obtener una contraprestación dineraria o para acceder a un puesto que por el método de competitividad no lo lograría, se impondrá que la licencia solo se podrá transmitir cuando tenga una vigencia de dos años de actividad efectiva.

El porqué de actividad efectiva es para evitar que tras la concesión de una autorización, el concesionario solicite un año de excedencia y que, transcurrido dicho tiempo, solicite la transmisión. Por ello el puesto solo se podrá transmitir cuando transcurran dos años de actividad efectiva.

Esta es una manera de valorar la protección de aquellos solicitantes que conforman la lista de espera, y que, tal como se ha señalado, se encuentran en una posición totalmente desfavorecida por esta opción de acceso a un puesto del mercadillo.

Por ello, se propone:

Incluir en el artículo 27 (Transmisibilidad de las autorizaciones), el siguiente apartado:

2.- Con carácter general, no se podrá proceder a la transmisión de la autorización antes de que transcurran dos años (2 AÑOS) desde la concesión de la autorización. La actividad de la autorización debe ser efectiva sin que la misma se hubiere interrumpido por ceses temporales en dicho período.

Consecuentemente, el art 27 de la Ordenanza Municipal Reguladora de mercadillos de Tegui quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 27.- Transmisibilidad de las autorizaciones

1.- La autorización será transmisible previa comunicación a la Corporación y pago de la tasa correspondiente, dentro de los límites de la autorización original, subrogándose el nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente y por el límite de tiempo que le reste a la autorización.

2.- Con carácter general, no se podrá proceder a la transmisión de la autorización antes de que transcurran dos años (2 AÑOS) desde la concesión de la autorización. La actividad de la autorización debe ser efectiva sin que la misma se hubiere interrumpido por ceses temporales en dicho período.

Considerando lo anteriormente expuesto, propongo a la Sra. Concejala de los Mercadillos, la modificación del articulado de referencia en la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Tegui.

En Tegui, a 28 de octubre de 2016.

Fdo. El coordinador-responsable de los Mercadillos de Tegui. Jesús R. Cabrera de León"

En Tegui, a 02 de noviembre de 2016.

Fdo. La concejala delegada. María de la Paz Cabrera Méndez"".

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado

sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE, tres del Grupo Mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde decide dejar el tema sobre la Mesa.

PUNTO OCTAVO.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Tegui se, para la creación de la Escuela Infantil Municipal de Tegui se.-

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Archivos, Bibliotecas, Festejos, Juventud, Nuevas Tecnologías y Radio Municipal, de fecha 09 de diciembre de 2016, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Tegui se, para la creación de la Escuela Infantil Municipal de Tegui se.-

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Educación, con el siguiente texto íntegro:

<<Propuesta de acuerdo del Concejal de Educación para firmar el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Tegui se para la creación de la Escuela Infantil Municipal de Tegui se.

Asunto: Firmar el convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Universidades para la creación de la Escuela Infantil Municipal de Tegui se.

Francisco Javier Díaz Gil, concejal de Educación del Ayuntamiento de Tegui se, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que visto el informe del técnico de Educación con R.I. nº 6.275 de 22 de noviembre de 2016, que a continuación se transcribe:

"(...)

Primero.- Que el Ayuntamiento de Tegui se, viene tramitando desde el año 2010 un expediente para la creación y autorización de la escuela infantil municipal de Tegui se con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Que una vez subsanados todos los requerimientos emitidos por la Consejería de Educación y a fin de continuar y poder finalizar con el expediente que se viene tramitando se hace necesaria la firma del convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Tercero.- Que el texto del convenio es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LOLA

Canarias, febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excmá. Sra. D.^a Soledad Monzón Cabrera, Consejera de Educación y Universidad, nombrada en virtud del Decreto 103/2015, de 8 de julio (BOC n.º 133, de 10 de julio de 2015), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la facultad de suscribir Convenios de colaboración conforme a lo dispuesto en el art. 29.1.k. de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de la Administración Pública de Canarias (BOC n.º 96, de 1 de agosto de 1990) en su redacción actual.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Oswaldo Betancor García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegui se, en calidad de Alcalde-Presidente, con la representación legal del mismo atribuida en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), en su redacción actual y en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990 de 26 de julio y previo acuerdo suscrito en Pleno de la Corporación de fecha 13 de junio de 2015, en los términos previstos en el artículo 13.1 del Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 203, de 9 de octubre).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal para obligarse en la formalización del presente Convenio de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación y Universidades, tiene competencia en el desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades según establece el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto. (BOC nº 17, de 28 de septiembre), en su redacción actual.

Segundo. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE nº 159, de 4 de julio), en su redacción actual, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración Educativa a efectos de su inclusión en la programación general de la enseñanza (disposición adicional segunda).

Tercero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), establece, en su artículo 15.1, que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de las plazas públicas en el primer ciclo y que determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales. Esta prescripción legal está igualmente prevista en el artículo 29,8 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC nº 152, de 7 de agosto).

Cuarto. El Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, prevé en su artículo 13.1 que las Corporaciones locales podrán proponer la creación de escuelas infantiles con arreglo a la normativa aplicable para la creación de los centros escolares, para lo que será precisa la previa firma del correspondiente convenio con la Consejería competente en materia educativa. Asimismo, el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, que establece que la creación de centros docentes públicos compete al Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Quinto. A efectos de lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312, de 30 de diciembre), la Escuela Infantil Municipal Lola, cuya creación se acuerda por el presente convenio, no implica duplicidad en la prestación del servicio de escolarización de niños y niñas en primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años) y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos de los artículos 7.4 en relación con el 57.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril), en su redacción actual.

Sexto. A tenor de lo anteriormente expuesto y de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre Instituciones Públicas para la consecución de fines comunes de interés público, las partes implicadas manifiestan su voluntad de formalizar un Convenio para la creación de una escuela de educación infantil, suscrito entre ambas instituciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la creación de la Escuela Infantil Municipal Lola cuyo titular será el Ayuntamiento de Teguiise.

Segunda. Características de la escuela infantil y de la atención educativa que presta.

La Escuela Infantil Municipal Lola se encuentra situada en la calle Viera y Clavijo, número 4, en el término municipal de Teguiise. Se destinará a la atención del alumnado del primer ciclo de educación infantil, cuyas edades están comprendidas entre los 0 y los 3 años.

Tercera. Número de puestos escolares.

El número total de puestos escolares será de 49 asignados de la siguiente forma:

- Una unidad del primer curso (niños y niñas mayores de 16 semanas y menores de 1 año) con 8 puestos escolares.
- Una unidad del segundo curso (niños y niñas mayores de 1 año y menores de 2 años) con 13 puestos escolares.
- Una unidad del tercer curso (niños y niñas mayores de 2 años y menores de 3 años) con 18 puestos escolares.
- Una unidad mixta integrada por niños de todas las edades con 10 puestos escolares.

Sin perjuicio de esta configuración, cualquier variación o modificación, como el supuesto de cambio de uso, sólo se podrá efectuar siempre que se autorice de forma expresa por la Consejería competente en materia educativa.

Cuarta. Escolarización del alumnado.

La admisión de alumnado en el centro se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa aplicable a las escuelas infantiles y, en todo caso, según los criterios de escolarización recogidos en el Decreto 61/2007, de 26 de marzo por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 67, de 3 de abril) y por la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad

Autónoma de Canarias (BOC nº 70, de 9 de abril) y por la Orden de 19 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2007, que desarrolla el procedimiento de admisión.

Esta escuela infantil se incorpora, dentro de las previsiones de la programación de la Consejería, a la planificación de la red de centros, formando parte de una única red de escolarización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de la titularidad municipal de la misma. En el caso de escuelas infantiles cuya creación haya sido cofinanciada por la Consejería competente en materia educativa, si el centro no comenzara a funcionar, o dejara de hacerlo, por pérdida de escolarización u otras razones, el ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la Consejería para que ésta determine el uso educativo al que se destine el centro.

Quinta. Compromisos de las partes:

1.- Personal Docente.- Corresponde al Ayuntamiento aportar el personal docente de la escuela infantil en el número de profesionales mínimo que establezca la normativa aplicable y que posea el título de Maestro o Maestra con la especialidad en Educación Infantil o el título de Grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil.

2.- Personal no docente.- El Ayuntamiento aportará el personal no educativo que la escuela infantil necesite, como pueden ser auxiliares de apoyo, personal administrativo, conserjes, personal de vigilancia, personal de cocina, personal de mantenimiento y cuantos otros profesionales no educativos sean necesarios.

3.- Propuesta pedagógica.- La escuela de educación infantil contará con una propuesta pedagógica que será elaborada en los términos previstos en la normativa de aplicación.

4.- Asesoramiento y apoyo.- La Consejería competente en materia educativa, a través de su personal, prestará asesoramiento sobre las prescripciones que debe seguir el Ayuntamiento en las obras necesarias para la posible modificación de las instalaciones de la escuela, sobre la elaboración o modificación del plan de autoprotección del centro, sobre el material educativo y didáctico idóneo para los niños y niñas de la escuela y sobre la normativa educativa aplicable, en particular, en lo relativo a los aspectos pedagógicos.

Asimismo, la Consejería de Educación y Universidades, dentro de sus posibilidades organizativas, orientará al personal de la escuela infantil sobre la atención a niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta colaboración podrá implicar al equipo de orientación educativa y psicopedagógico que ya atienden otros niveles educativos de la zona o, en su caso, al equipo de orientación educativa y psicopedagógico específico que corresponda.

5.- Formación.- La Consejería competente en materia educativa, dentro de sus posibilidades organizativas y presupuestarias, tendrá en cuenta al personal docente de atención educativa directa de la escuela infantil en las convocatorias ordinarias y específicas de formación y perfeccionamiento enmarcadas en el Plan Canario de Formación del Profesorado en los términos que éstas determinen.

6.- Conservación, mantenimiento y vigilancia de la escuela infantil.- El Ayuntamiento de Tegui se compromete a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios e instalaciones destinados a la escuela infantil y, en general, al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la disposición adicional decimoquinta, apartado 2, de la Ley Orgánica de Educación (LOE). Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente, poniendo el Ayuntamiento a disposición del centro el personal que cumpla funciones de mantenimiento y vigilancia.

7.- Gastos de funcionamiento.- El Ayuntamiento asumirá el mantenimiento y la reposición del material didáctico y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la escuela infantil, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, el Ayuntamiento correrá con todos los gastos de funcionamiento del centro como pueden ser suministro de agua, luz o teléfono, y material fungible.

8.- Comedor escolar.- El Ayuntamiento se compromete a poner en marcha y asumir económicamente el funcionamiento del comedor de la escuela infantil, si lo tuviera.

9.- Finalmente, el Ayuntamiento se compromete a verificar que todo el personal de la Escuela Infantil, que por el ejercicio de su actividad profesional tenga contacto habitual con el alumnado del mismo, disponga de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Sexta. Órganos colegiados y unipersonales.

El centro infantil contará con los órganos colegiados y unipersonales que se establezcan en la normativa aplicable a las escuelas infantiles. A este respecto, el Ayuntamiento se compromete a observar lo dispuesto respecto a la constitución o designación de estos órganos, según corresponda. En todo caso, se entenderán referidas al Ayuntamiento Tegui las funciones que competen a la Administración educativa en relación con el nombramiento y cese del Director o Directora de la escuela infantil y del equipo directivo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Séptima. Inspección Educativa.

Corresponde a la Consejería de Educación y Universidades realizar, a través de la Inspección Educativa, la supervisión que garantice al alumnado que la Escuela Infantil Municipal Lola ofrece una adecuada atención educativa. En particular, corresponde a la

Inspección Educativa prestar asesoramiento a la escuela infantil en la elaboración de la propuesta pedagógica, así como realizar su supervisión.

Octava. Seguimiento y evaluación del convenio.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente convenio, así como la interpretación del mismo, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Universidades y dos por el Ayuntamiento de Teguiuse.

Novena. Funcionamiento del centro.

Además de lo previsto en el presente convenio, la organización, funcionamiento y gestión de la escuela infantil, se hará de acuerdo con lo establecido, con carácter general, en la normativa educativa y, especialmente, en la normativa de primer ciclo de educación infantil, de modo que el Ayuntamiento tendrá en cuenta lo regulado en esta normativa en la aprobación de sus ordenanzas municipales o decretos.

En todo caso, serán de aplicación a la escuela infantil objeto del presente convenio el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 203, de 9 de octubre), modificado por el Decreto 104/2011, de 6 de mayo (BOC nº 97, del 17); la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la determinación del régimen transitorio regulados en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre (BOC nº 28, del 11); la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 70, de 9 de abril), modificada por la Orden de 19 de marzo de 2009 (BOC nº 62, de 31), y cuantas instrucciones se dicten para su aplicación.

El Ayuntamiento titular de la escuela infantil señaladas en el presente convenio, podrá disponer la gestión de las mismas a través de las formas de gestión previstas en la legislación de régimen local.

Décima. Vigencia y resolución.

El convenio de colaboración ahora suscrito tendrá efectos desde el inicio del curso 2016-2017 y su vigencia será de un año prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo.

Serán causas de extinción de este convenio:

1. La expiración de su plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. Cese voluntario, debidamente autorizado, de las actividades del centro.
4. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión prevista en la cláusula séptima serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima. De la colaboración entre los firmantes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo educativo del alumnado escolarizado en la Escuela Infantil Municipal Lola.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES
D.ª Soledad Monzón Cabrera

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
D. Oswaldo Betancor García

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente informe para poner en conocimiento la necesidad de aprobar en Pleno la firma del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Teguiuse para la creación y autorización de la escuela infantil municipal de Teguiuse”.

SEGUNDO.- Aprobar, la firma del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Teguiuse para la creación de la Escuela Infantil Municipal de Teguiuse.

En Teguiuse, a 22 de noviembre de 2016.

Sesión ordinaria del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2016

Página: 24 de 36

Fdo: Francisco Javier Díaz Gil. Concejale de Educación>>.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE, tres del grupo mixto y dos de los concejales no adscritos Don José Dimas Martín Martín y Doña Sandra Tolosa Robayna), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

PUNTO NOVENO.- Acuerdos que procedan en relación al cese, por renuncia, de concejal del Ayuntamiento de Tegui.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “**Resultando primero** que Don Francisco José Dorado Ruiz renuncia formalmente a su actual cargo de concejal del Ayuntamiento de Tegui, obtenido por la lista de la formación Partido Popular (cargo del que tomó posesión el trece de junio de dos mil quince, tras las elecciones locales del 24 de mayo de 2015), mediante escrito rubricado y ratificado en su contenido ante el Secretario de la Corporación, quien da fe de tales circunstancias diligenciando debidamente el mismo a los efectos de medida precautoria para garantizar la voluntariedad del afectado; el cual se registra en el General de Entrada de la Corporación con la referencia 32.455/2016, de 01 de diciembre.

Resultando segundo que la renuncia al cargo de concejal no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno de la Corporación.

Considerando lo expuesto, a tenor de lo establecido en la legislación de aplicación, en especial en los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y realizada la tramitación reglamentariamente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Tegui la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento, reconocer y ratificar la renuncia de Don Francisco José Dorado Ruiz a su cargo de concejal del Ayuntamiento de Tegui por la lista de la formación Partido Popular.

Segundo.- Que tomado conocimiento y reconocido el cese de Don Francisco José Dorado Ruiz como concejal de esta Corporación, declarar la correspondiente vacante, indicando que a juicio de esta Corporación, y según se desprende de la información recabada al efecto, el candidato de la

lista de la formación Partido Popular al Ayuntamiento de Tegui se a quien correspondería cubrir dicha vacante, atendiendo al orden establecido en la misma, es Don Jonás Álvarez Morales.

Tercero.- Que se remita certificación de la presente Resolución a la Junta Electoral Central, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; para que por el mencionado organismo se expida credencial acreditativa de la condición de electo a favor quien corresponda cubrir la vacante producida.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno la propuesta.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna)

ACUERDA:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

II.- ASUNTOS Y MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO DECIMO.- Mociones y asuntos de urgencia.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "al inicio de la sesión se me han facilitado varias mociones con la pretensión de que sea incluidas de urgencia en el Orden del Día de la sesión y que deben ser tratadas por el mismo orden en el que han sido entregadas, sin perjuicio de que existan otras que posteriormente también se pretendan incorporar a la sesión.

La primera es de los concejales no adscritos **don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna** en relación a la **compensación a los vecinos y comerciantes afectados por las obras del proyecto *De plaza a plaza***".

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

"Los concejales doña Sandra Tolosa Robayna y don José Dimas Martín Martín en el Ayuntamiento de Tegui se presentan al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

Justificación: Las últimas obras acometidas en el casco histórico de la Villa de Tegui se bajo el proyecto denominado ***De plaza a plaza*** que afectaba a una superficie de 2.450 metros cuadrados mayoritariamente en las plazas Clavijo y Fajardo, Maciot de Bethencourt y 18 de julio, para dotarlas de las canalizaciones necesarias y de una nueva pavimentación con un plazo de ejecución de tres meses y que se alargaron hasta los ocho, supusieron un perjuicio para viviendas y comercios.

Las precipitaciones acaecidas dejaron al descubierto los errores cometidos en la ejecución de dichas obras para canalizar las aguas de lluvias, poniendo en serio riesgo la seguridad de vecinos y propietarios de locales y comercios.

Dado el daño infringido a los terceros y más concretamente a la productividad de los negocios afectados, estos dos concejales elevan al Pleno de la Corporación para su discusión y votación la siguiente Moción:

1º Que por parte del Ayuntamiento se proceda a la devolución de las cantidades ingresadas por los afectados en concepto de tasas por uso del suelo para instalación de mesas y sillas en la parte proporcional durante el tiempo de obras.

2º Que a partir de la presente, y con vistas a un futuro, queden exentos o sean compensados en la parte proporcional de tasas o impuestos todos aquellos que sean afectados por la mala ejecución de todo tipo de obras realizadas por cualquier administración en terreno municipal.

En Teguiise, a 14 de diciembre de 2016”

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Por el Señor Secretario se manifiesta: “la siguiente moción, presentada por el grupo **PSOE**, es en relación a la **cesión de suelo a favor de la Comunidad autónoma de Canarias para construcción del CEIP de Costa Teguiise**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta del grupo **PSOE** que se transcribe a continuación:

“El Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Teguiise, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula al Pleno de Corporación la presente moción sobre el expediente de cesión de suelo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para la construcción del CEI Costa Teguiise.

Exposición de motivos:

El Pleno del Ayuntamiento de Teguiise en sesión de carácter ordinario de fecha 10 de octubre de 2016, en el punto del Orden del Día “Quinto.- Acuerdos que procedan sobre Expediente de Cesión de Suelo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias para la construcción de CEIP Costa Teguiise”, acordó entre otros lo siguiente:

Incoar Expediente de Cesión de Suelo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Educación y Universidades, para la construcción del CEIP de Costa Teguiise.

En el referido Pleno, el Grupo Político PSOE reclamó que se incluyera la construcción de una escuela infantil de 0-3 años.

El Señor Alcalde en el referido Pleno subrayó la necesidad de ampliación del IES Costa Teguiise y que pudiera ocupar parte del suelo a ceder.

En la Comisión del viernes 9 de diciembre de 2016, el señor concejal Don Antonio Callero informó sobre la imposibilidad de que ese suelo fuera cedido para futuras ampliaciones del IES Costa Teguiise.

El partido Socialista ya reclamó en el año 2010 la construcción de una escuela Infantil en el núcleo de Costa Teguiise sin que hasta ahora haya sido posible su ejecución.

Acuerdos: Que el acuerdo de puesta a disposición para la ejecución de obras mediante la cesión temporal de uso del bien inmueble de referencia catastral 487500FT4047N0001MD, parcela 201 C en Costa Teguiise, se establezca de forma pormenorizada y explícita la inclusión de la construcción de una escuela infantil de 0-3 años necesaria para la población de Costa Teguiise.

Fdo. José Brito Perdomo, Portavoz PSOE Teguiise”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por siete votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna) y doce en contra (grupo CC), no estimarla.

Por el Señor Secretario se manifiesta: “la tercera moción, presentada por la **Alcaldía**, es en relación a un **convenio de transacción extrajudicial con la UCCT**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta de la **Alcaldía** que se transcribe a continuación:

<<PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Primero.- Que por la entidad urbanística colaboradora Unión para la Conservación de Costa Teguiuse, en adelante UCCT, se interpuso recurso contencioso administrativo, en reclamación, por diversos conceptos, de la cantidad de 304.894,39 €, el cual se sigue ante el juzgado contencioso administrativo nº 1 de los de Las Palmas, Procedimiento Ordinario nº 156/2015.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Teguiuse, formuló oposición al citado recurso. Tras lo cual, y analizada la documentación existente, por ambas partes, acuerdan transar respecto de lo que se reclama, en la cuantía, conceptos y condiciones para el pago, que se articulará a través del oportuno Convenio que ha sido elaborado y consensuado entre las partes.

Tercero.- Con fecha 13 de diciembre de 2016, se emite informe Jurídico con nº de referencia interna 6.7694/2016 que dispone:

“INFORME PROPUESTA

Primero.- La entidad urbanística colaboradora Unión para la Conservación de Costa Teguiuse, UCCT, interpuso contra el Ayuntamiento de Teguiuse, recurso contencioso administrativo, en reclamación por diversos conceptos (Cuotas de Comunidad y servicio de limpieza viaria entre otros), de la cantidad de 304.894,39 €, el cual se sigue ante el juzgado contencioso administrativo nº 1 de los de Las Palmas, Procedimiento Ordinario nº 156/2015.

Segundo.- La Entidad Local formuló oposición al citado recurso.

En el transcurso del procedimiento, los representantes de ambas partes acuerdan analizar exhaustivamente la documentación existente, y solicitan de mutuo acuerdo la suspensión del citado procedimiento judicial. Tras lo cual acuerdan transar respecto de lo que se reclama, y lo formalizan mediante convenio en el que estipulan cuantía, conceptos y condiciones de pago.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL),

- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), concretamente en su **Artículo 77**, que establece,

1. En los procedimientos en primera o única instancia, el Juez o Tribunal, de oficio o a solicitud de parte, una vez formuladas la demanda y la contestación, podrá someter a la consideración de las partes el reconocimiento de hechos o documentos, así como la posibilidad de alcanzar un acuerdo que ponga fin a la controversia, cuando el juicio se promueva sobre materias susceptibles de transacción y, en particular, cuando verse sobre estimación de cantidad.

Los representantes de las Administraciones públicas demandadas necesitarán la autorización oportuna para llevar a efecto la transacción, con arreglo a las normas que regulan la disposición de la acción por parte de los mismos.

2. El intento de conciliación no suspenderá el curso de las actuaciones salvo que todas las partes personadas lo solicitasen y podrá producirse en cualquier momento anterior al día en que el pleito haya sido declarado concluso para sentencia.

3. Si las partes llegaran a un acuerdo que implique la desaparición de la controversia, el Juez o Tribunal dictará auto declarando terminado el procedimiento, siempre que lo acordado no fuera manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el art. Artículo 47 y siguientes, los tipos, contenidos mínimos, requisitos, etc., etc., de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se CONCLUYE en que,

Primero.- El convenio propuesto cumple entre otros, con los requisitos mínimos y plazos establecidos en la normativa de aplicación, anteriormente reseñada.

Sin perjuicio ello, del necesario pronunciamiento por la Intervención municipal, acerca de la obligación económica, crédito o partida presupuestaria u otros, que se precise al efecto.

Segundo.- Que no se considera lesivo para el interés general el convenio propuesto.

En Tegui se, a 13 de diciembre de 2016”.

Cuarto.- Con fecha 14 de diciembre de 2016, se emite informe del Departamento de Catastro con nº de referencia interna 6.703/2016 de 13 de diciembre que concluye informando favorablemente la firma del presente Convenio.

En virtud de lo dispuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar el convenio transacción extrajudicial, Ayuntamiento de Tegui se Unión para la Conservación de Costa Tegui se (UCCT), cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE-UNION PARA LA CONSERVACIÓN DE COSTA TEGUI SE (UCCT).

En Tegui se, a _____ de diciembre de 2016.

COMPARECEN

De una parte DON OSWALDO BETANCORT GARCÍA en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tegui se y en la representación legal del mismo, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y concretamente a los presentes efectos por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte DON JUAN CARLOS ALBUIXECH LÓPEZ, mayor de edad, vecino de Tegui se, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Pueblo Marinero, Local nº 1, CP 35509, Costa Tegui se, y NIF nº 25711245-M.

INTERVENCIÓN

El primero, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui se y en la representación legal del mismo, debidamente facultado para este acto, especialmente mediante acuerdo plenario de fecha _____

El segundo, lo hace en representación de la entidad urbanística colaboradora Unión para la Conservación de Costa Tegui se, en su condición de Presidente, y facultado en Acuerdo de Junta General de fecha _____ según certificación expedida por el secretario, Don Ignacio Prat Fontana.

El Secretario General del Ayuntamiento de Tegui se, Don Mariano José de León Perdomo a los únicos y exclusivos efectos de dar fe del contenido del acuerdo y de la identidad de los firmantes.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, lo llevan a efecto para lo que previamente exponen los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Que por la entidad urbanística colaboradora Unión para la Conservación de Costa Tegui, en adelante UCCT, se interpuso recurso contencioso administrativo, en reclamación, por diversos conceptos, de la cantidad de 304.894,39 €, el cual se sigue ante el juzgado contencioso administrativo nº 1 de los de las Palmas, Procedimiento Ordinario nº 156/2015.

Segundo.- Que la Entidad Local formuló oposición al citado recurso. Tras lo cual, y analizada la documentación existente, por ambas partes, acuerdan transar respecto de lo que se reclama, en la cuantía, conceptos y condiciones para el pago, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Iº.- El presente acuerdo tiene por objeto poner fin al Procedimiento Ordinario nº 156/2015 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas, el cual fue suspendido por Decretos de fechas 6 de junio y 17 de octubre de 2016.

IIº.- El Ayuntamiento de Tegui abonará a la entidad urbanística colaboradora Unión para la Conservación de Costa Tegui, (UCCT), la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), de los que, 49.913,42 € corresponden a lo que adeuda en concepto de cuotas de participación, como titular de diversas parcelas en Costa Tegui, a la citada entidad.

La cantidad restante, ascendente a 100.086,58 €, será en contraprestación por, diversos servicios prestados por la UCCT, en concepto de limpieza viaria y jardinería; hasta que en el mes de julio del ejercicio 2014, fueron asumidos los servicios en su totalidad, por el Ayuntamiento; y como aportación a la entidad para su liquidación y posterior disolución.

IIIº.- La citada cantidad, de 150.000 €, serán abonados por el Ayuntamiento de Tegui a la firma del presente convenio, que se efectuará en el transcurso del corriente mes de diciembre.

Pago que se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que en la Caixa mantiene la UCCT, nº 2100 1510 33 0200011324.

Efectuado el pago, la UCCT representada por Don Juan Carlos Albuixech López, reconoce expresamente que queda exonerada la Entidad Local, de cualquier deuda que pudiera tener con ésta.

IVº.- La UCCT vendrá obligada a desistir del procedimiento judicial interpuesto, Procedimiento ordinario nº 156/2015, seguido ante el juzgado contencioso administrativo nº 1 de Las Palmas, por satisfacción extrajudicial. No pudiendo reclamar ninguna otra cantidad por concepto alguno, siendo las costas que se deriven del citado procedimiento judicial, abonadas, por cada una de las partes.

A sensu contrario, si la Entidad local no procediese al pago en el plazo indicado, salvo acuerdo expreso entre ambas partes, queda la UCCT en libertad para proceder como convenga en defensa de sus intereses.

Vº.- Asimismo se compromete el representante de la UCCT, en este acto, a realizar todos cuantos trámites sean necesarios, para llevar a cabo la liquidación y disolución de la citada entidad, lo que deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2018, salvo por causas sobrevenidas y previo acuerdo expreso entre las partes, asumiendo ésta, todas cuantas obligaciones deriven de ello, con inclusión del personal a su servicio, y cualquier otra responsabilidad económica contraída por la entidad urbanística con terceros, sin que a consecuencia de ello, quepa reclamar cantidad alguna a la Entidad Local.

No obstante, desde la firma de este acuerdo, no podrá girar recibos de cuotas a los asociados por gastos de mantenimiento, conservación u otros.

VIº.- Se compromete cada uno de los intervinientes en el presente convenio, a llevar a cabo y formalizar por sí o por los órganos a los que compete, cuantos actos, trámites y acuerdos sean necesarios para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente documento, desde la firma del mismo.

VIIº.- La vigencia del Acuerdo será de Dos Años contados a partir del día siguiente de su firma. En caso que las partes cumplan con lo estipulado con anterioridad al transcurso del citado plazo, se entenderá cumplido.

VIIIº.- El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución.

Ambas partes en prueba de conformidad con el presente documento, que se extiende en tres folios, a una cara, por triplicado y a un solo efecto, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Segundo.- Autorizar al Alcalde Presidente para la firma del presente acuerdo y de cuantos documentos emanen del mismo.

Tercero.- Poner en conocimiento de la entidad urbanística colaboradora Unión para la Conservación de Costa Tegui se el presente acuerdo.

En Tegui se, a 14 de diciembre de 2016.

Firmado: El Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García.>>

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por doce votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y siete abstenciones (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Por el Señor Secretario se manifiesta: “la cuarta moción, presentada también por la **Alcaldía**, es en relación a **expediente de reversión de terrenos en la Isla de La graciosa**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don Francisco Dorado Ruiz, don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta de la **Alcaldía** que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL ALCALDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Primero.- En sesión de fecha 10 de mayo de 2016, en el punto del Orden del Día “Vigésimo.- Acuerdos que procedan sobre reversión de terrenos municipales en la Isla de La Graciosa”, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE “REVERSION POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CESION GRATUITA” DE TERRENOS MUNICIPALES, EN LA ISLA DE LA GRACIOSA.

“El Instituto Social de La Marina había adquirido dichos terrenos por cesión que le hizo el Ayuntamiento de Tegui se, previa agrupación de dos fincas, para la construcción de treinta y dos Viviendas Protegidas para pescadores, según resulta de la inscripción primera en el registro de la propiedad, de fecha se de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, practicada en virtud de escritura autorizada por el Notario de Arrecife, don José Hernández Arata, el día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos”.

Hoy esos terrenos corresponden a la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por cambio de titularidad del Instituto Social de La Marina, Órgano del Ministerio de Trabajo, según la inscripción segunda del registro de la propiedad, de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, en virtud de certificación expedida en Madrid, el día veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, por Don Julio Megía Miras, Subdirector General de Patrimonio, Inversiones y Obras de la Tesorería General de la Seguridad Social.

REFERENCIA:

• Localización: Calle Nueva España, nº 7
Caleta de Sebo – La Graciosa – Tegui se
Las Palmas

- Referencia Catastral: 5746601FT4354N0001YR
- Registro Propiedad: Finca nº 7332
- Escritura Pública: Protocolo nº 301, de fecha 04/07/1952

Notario de Arrecife Don José Hernández Arata

OBJETO: La incorporación inmediata al Inventario de Bienes Municipal (que se encuentra en fase de revisión y ordenación general).

ANTECEDENTES:

1. COPIA ESCRITURA: Finca cedida en su pleno dominio al Instituto Social de la Marina, en virtud de la escritura otorgada en Arrecife, ante el notario Don José Hernández Arata, con número de protocolo 301, de fecha 04 de julio de 1952.
2. Copia de Certificación del Registro de la Propiedad de Tegüise de fecha 10/03/2009.
3. Certificación catastral de la situación de los terrenos, cabida, uso y titularidad, en el catastro inmobiliario de fecha 27/04/2016.
4. Informe de la Oficina Técnica Municipal de la situación actual, con los usos y aprovechamientos programados, y la posibilidad de segregar una parte de suelo, con referencia en el registro interior de informes nº 2021 de fecha 11/04/2016.
5. Copia de Informe Técnico Topográfico, realizado por Francisco Corredera Quesada, por solicitud de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, visado en fecha 01/06/2009, con la situación actual, emplazamiento y cabida.
6. Informe jurídico de la Secretaría General.

JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO: La cesión de terrenos realizada al Instituto Social de la Marina de forma gratuita, tenía como fin “la CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y DOS VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA PESCADORES, con todos sus accesorios, servidumbres, usos y derechos”; y dado que el objeto de la cesión no se ha cumplido, pues la referidas viviendas nunca se construyeron, es por lo que procede solicitar la REVERSION de los terrenos a la titularidad municipal.

SEGUNDO: Según los informes técnicos obrantes en el expediente:

- a) **El Topográfico**, encargado por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Provincial de Las Palmas, Secretaría Provincial, de fecha 26 de mayo de 2009, sobre “Localización y Estudio Topográfico y Urbanístico de 2 Parcelas, Propiedad de la T.G.S.S., en la Graciosa”.
- b) **El Urbanístico**, de la Oficina Técnica Municipal, con referencia en el Registro Interior de Informes del Ayuntamiento de Tegüise nº 2021, de fecha 11 de abril de 2016.

Resulta lo siguiente:

- 1) Que una gran parte de los terrenos objeto de la “Reversión”, ya están siendo ocupados para el dominio público (viario y espacios libres – parque y zona verde).
- 2) Que la edificación existente está destinada actualmente al Consultorio Médico de Caleta del Sebo, gestionado por el Servicio Canario de Salud; y según las conversaciones mantenidas con la Dirección Provincial de la propia Tesorería General de la Seguridad Social, sería conveniente mantener un suelo reservado para dicha finalidad.

SOLICITUD:

Por razón de lo expuesto, y no habiéndose cumplido ninguna de las condiciones estipuladas en el Documento de La Cesión, se solicita del Pleno de esta Corporación, el acuerdo que proceda para SOLICITAR, y FORMALIZAR en documento público, la REVERSION de dichos terrenos al Ayuntamiento de Tegüise, POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE LA CESIÓN GRATUITA REALIZADA, y teniendo en cuenta que una parte del suelo está siendo usado por el Servicio Canario de Salud, segregar una parte de suelo para destinar al uso sanitario (la cantidad de 1.100 metros cuadrados), introduciendo una CONDICIÓN RESOLUTORIA para ese suelo, que quedaría en propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, como resto procedente de la cesión realizada en 1952, de forma que esté sujeto al uso exclusivo de sanitario o centro de salud; y con el compromiso de formalizar en un plazo determinado de tiempo, la cesión del mismo (donde está ubicado el consultorio médico actual, más la reserva de suelo para futuras ampliaciones con una superficie de 1.100 m²), al Servicio Canario de Salud o Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

Además, motivar la petición, en la necesidad de tener suelo disponible para el dominio público o patrimonial de uso público, para diversos usos de ámbito municipal, como puede ser:

1. Infraestructura Viaria.
2. Zonas Verdes.
3. Espacios Libres.
4. La construcción de un edificio para los servicios de emergencias (ambulancias, bomberos, etc.).
5. La construcción de un Tanatorio.
6. Ampliación de las instalaciones del Colegio Público.

En Tegüise, a 28 de abril de 2016.

Fdo. El Alcalde Presidente, Osvaldo Betancort García”.

Segundo.- Con fecha 13 de diciembre de 2016 y nº de referencia interna 6.702/2016, se emite informe del Servicio Municipal de Catastro cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CATASTRO

Asunto: Solicitud de informes por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de “SOLICITUD DE REVERSIÓN DE LOS TERRENOS EN LA ISLA DE LA GRACIOSA, TITULARIDAD DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”; y el Oficio con la solicitud, remitido al Sr. Director de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Las Palmas, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Teguiense Pleno, en sesión de fecha 10 de mayo de 2016, en el punto del Orden del Día, “Vigésimo.- Acuerdos que procedan sobre reversión de terrenos municipales en la Isla de La Graciosa”.

Referencias:

- a) Oficio formalizando la solicitud, Firmado por el Sr. Concejel Delegado del Área de Hacienda, Catastro y Gestión Tributaria, con referencia en el Registro General de Salida nº 29.631, de fecha 10 de noviembre de 2016.
- b) Informe de la Oficina Técnica Municipal, sobre superficie de suelo destinado a suelo dotacional, en la zona de Caleta del Sebo, expediente interior 693/2016, firmado por el Arquitecto Municipal, con fecha 11 de abril de 2016.
- c) Certificado de Don Alonso González Lemes, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Teguiense, con referencia en el Registro General de Salida nº 13.280, de fecha 16 de mayo de 2016, sobre los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Teguiense Pleno, en sesión de fecha 10 de mayo de 2016, en el punto del Orden del Día, “Vigésimo.- Acuerdos que procedan sobre reversión de terrenos municipales en la Isla de La Graciosa”.
- d) Copia del correo electrónico recibido con fecha 23 de noviembre de 2016, relacionado con el asunto, firmado por Don Francisco Capellán Sanz, Director Provincial de la TGSS.

Objeto:

Corregir el contenido del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Teguiense Pleno, en sesión de fecha 10 de mayo de 2016, en el punto del Orden del Día, “Vigésimo.- Acuerdos que procedan sobre reversión de terrenos municipales en la Isla de La Graciosa”.

Contenido del Informe:

PRIMERO: En correo electrónico recibido con fecha 23 de noviembre de 2016, relacionado con el asunto, y firmado por Don Francisco Capellán Sanz, Director Provincial de la TGSS, con Asunto o Referencia: 350049 – Casa del Mar Caleta de Sebo – Teguiense; se nos indica lo SIGUIENTE:

“Estimado Emilio, en relación con los acuerdos adoptados por ese Ayuntamiento en la sesión plenaria de fecha 10 de mayo de 2016, en referencia al punto del orden del día “Vigésimo.- Acuerdos que procedan sobre reversión de terrenos municipales en la Isla de La Graciosa”, la TGSS está de acuerdo en efectuar la reversión solicitada y en que esta Entidad conserve 1.100 m² para uso sanitario.

Sin embargo, no puede aceptar la inclusión en el expediente de reversión, que además tiene que ser autorizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el compromiso de la Tesorería General de formalizar, y mucho menos en un plazo determinado de tiempo, la cesión del mismo al Servicio Canario de Salud o a la Consejería de Hacienda del Patrimonio de Canarias, dado que la cesión que realiza la Tesorería de su patrimonio único y diferenciado del de el Estado es la “cesión de uso”, y cuya cesión en uso debe ser solicitada posteriormente por dicha Comunidad y por ello entendemos que no se puede incluir en la reversión, que es un negocio jurídico diferente.

Por lo que solicitamos de esa Corporación un nuevo acuerdo del Pleno, en el que modifique lo antes aludido y quite ese último párrafo, o bien, acordar que no se tendrá en cuenta esa condición resolutoria”.

SEGUNDO: Que dado que a esta Administración urge la disponibilidad de los terrenos para la planificación y ejecución de las obras previstas en los mismos, y la CONDICIÓN RESOLUTORIA que se había incluido en el Acuerdo Plenario, venía motivada por el uso exclusivo sanitario o centro de salud, previsto en el Planeamiento Urbanístico, dónde se halla ubicado el consultorio médico actual, más una reserva de suelo para futuras ampliaciones, con una superficie total de 1.100 m²; para la CESIÓN del mismo, en un plazo determinado de tiempo, al Servicio Canario de Salud o Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, y que el referido asunto se podría resolver con una “CESIÓN DE USO” por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social al Servicio Canario de Salud, o Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, se podría adoptar el acuerdo de modificación propuesto por la TGSS.

Por tanto, el Acuerdo a adoptar consistiría en lo siguiente:

- a) **Revocar** lo acordado por el Ayuntamiento de Teguiense Pleno, en sesión de fecha 10 de mayo de 2016, en el punto del Orden del Día, “Vigésimo.- Acuerdos que procedan sobre reversión de terrenos municipales en la Isla de La Graciosa”;
- b) **Proponer** NUEVO ACUERDO para SOLICITAR, y FORMALIZAR en documento público, la REVERSIÓN de dichos terrenos al ayuntamiento de Teguiense, por INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE LA CESIÓN

GRATUITA REALIZADA; y, teniendo en cuenta que una parte del suelo está siendo usado por el por el Servicio Canario de Salud, segregar una parte de suelo para destinar al uso sanitario, con una superficie de 1.100 metros cuadrados, donde está ubicado el consultorio médico actual, más una reserva de suelo para futuras ampliaciones del mismo o uso similar, que quedaría bajo la Titularidad Dominical que ostenta ahora la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo ello de conformidad, con los contenidos del Informe Jurídico que la Secretaría General de este Ayuntamiento deba emitir al respecto, como es preceptivo en el negocio jurídico propuesto.

Lo que se informa a los efectos anteriormente expuestos”.

Tercero.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 y nº de referencia interna 6.715/2016, se emite informe de Secretaría cuyo contenido es el siguiente:

“Asunto: Reversión de parcela cedida por incumplimiento del fin

El presente Informe se emite conforme lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1174/1987, de régimen jurídico de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal de acuerdo a los siguientes,

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC)
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de abril, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL)
- Decreto 8/2015 de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias (DPCL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 111 del RBEL que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Continúa el citado artículo disponiendo en su apartado tercero que los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

SEGUNDO.- Lo primero que hay que destacar es que no hay un procedimiento definido por la normativa para proceder a la reversión de los bienes cedidos en caso de incumplimiento, no obstante, en todo caso el procedimiento que se siga deberá darse audiencia a la Administración cesionaria además previamente deberá recabarse el oportuno informe técnico donde se determine que efectivamente no se han cumplido los fines para los cuales fueron cedidos.

El expediente concluirá con la declaración por parte del Pleno Municipal de la declaración de incumplimiento y por lo tanto la reversión de los bienes cedidos. Y su posterior elevación en escritura pública.

TERCERO.- En el caso que proceda la reversión y efectivamente esta se produzca, cumplimentado los trámites oportunos, deberá incluirse el bien revertido en el Inventario Municipal.

Conclusión:

Primero.- Que procede la reversión de los terrenos cedidos cuando en los términos expuestos por el artículo 111 del RBEL los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local,

Segundo.- Que deberá emitirse informe técnico donde se determine con exactitud que se ha producido efectivamente un incumplimiento y el ámbito espacial sobre el total de la parcela en que se haya producido tal incumplimiento

Tercero.- Deberá darse trámite de Audiencia a la Administración cedente durante la tramitación del Expediente para que alegue cuanto estime conveniente.

Cuarto.- Que es el Pleno Municipal quien deberá acordar, una vez cumplimentado el Expediente, el incumplimiento del fin por el cual fue cedido y la autorización al Alcalde Presidente para la formalización en caso que proceda, de la escritura pública.

Y este es mi informe, que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho”.

En virtud de lo dispuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Modificar el Acuerdo del Pleno de la sesión del Pleno de fecha 10 de mayo de 2016, en el punto del Orden del Día “Vigésimo.- Acuerdos que procedan sobre reversión de terrenos municipales en la Isla de La Graciosa” en los siguientes términos:

Primero.- Iniciar Expediente de Reversión de terrenos municipales en la isla de La Graciosa, concretamente de referencia:

- **Localización:** Calle Nueva España, nº 7
Caleta de Sebo – La Graciosa – Teguiise
Las Palmas
- **Referencia Catastral:** 5746601FT4354N0001YR
- **Registro Propiedad:** Finca nº 7332
- **Escritura Pública:** Protocolo nº 301, de fecha 04/07/1952

Segundo.- Que se emita informe técnico donde se determine con exactitud si se ha producido efectivamente un incumplimiento y el ámbito espacial sobre el total de la parcela en que se haya producido tal incumplimiento

Tercero.- Dar trámite de Audiencia a la Administración cedente durante la tramitación del Expediente y una vez emitido el informe a que hace referencia el apartado anterior, para que alegue cuanto estime conveniente.

En Teguiise, a 14 de diciembre de 2016.

Firmado: El Alcalde, Oswaldo Betancort García.>>

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno de IU y dos de los concejales no adscritos don José Dimas Martín Martín y doña Sandra Tolosa Robayna), estimarla.

IV.- PARTE DEDICADA AL CONTROL

PUNTO UNDECIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.-

- Decretos de octubre de 2016.

PUNTO DUODECIMO.- Asuntos de la Presidencia.-

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “por parte de Doña Ico Toledo Perdomo se presentó el escrito con de Registro de Entrada 33.455/2016, en el que solicita el apoyo institucional para su reivindicación de que sea implantada la figura del enfermero escolar, como en muchos países y en varias comunidades autónomas de nuestro país, en el CEIP “Cesar Manrique Cabrera”, visto que hay niños con enfermedades crónicas y necesitan de apoyo básico que el personal docente no está cualificado para desarrollar.

Les propongo traer al Pleno Extraordinario de la próxima semana la propuesta de solicitar al Gobierno de Canarias la implantación de la figura de Enfermero escolar en el CEIP “Cesar Manrique Cabrera”. Haciendo extensible esta solicitud para todos los casos similares que suceden en los Centros Educativos de nuestro municipio

También decirles que se les han pasado los programas de Navidad, con todos los eventos”.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Ruegos y Preguntas.

Por el Señor Martín Martín, concejal no adscrito, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “nos sorprendió ver en prensa digital, después de que se haya celebrado una Comisión designada para ello, que a la inauguración de la calle a la que se cambió el nombre aquí en la Villa por el de “Matrimonio Duque – Abreut”, sorprendentemente no se invitara a nadie de la oposición y creo que no hubo presencia más que del Señor Alcalde y de mi compañera que se enteró por otros medios.

Ya lo hemos denunciado en múltiples ocasiones, pero nos parece una auténtica falta de respeto hacia la oposición, hacia miembros que asistimos a un Pleno igual que ustedes.

Entendemos que el Ayuntamiento es de todos y la falta de respeto es también hacia los miembros de esa Comisión de Honores y Distinciones, y de una persona que hoy no está aquí

porque ha tomado la decisión de abandonar este Ayuntamiento como concejal, pero que fue el que hizo la propuesta que al final se aceptó.

En los más de veinte años que llevo en este Ayuntamiento, estas mañas no las he visto jamás. Esta falta de respeto y de consideración hacia la oposición no se ha visto nunca. Por fuerte que fuera el grupo de gobierno o la oposición, siempre existió un respeto exquisito.

No es la primera vez que pasa, y supongo que no será la última, pero desearía que nos explicaran porqué no se nos invitó oficialmente a ese acto donde nos habría gustado gustar porque todos conocemos a la familia.

Otra pregunta que quería hacer, espero que sin herir a nadie y que nadie se sienta dañado, me gustaría saber si tras la celebración del Saborea Lanzarote, algún miembro de este grupo de gobierno dio positivo en algún control de alcoholemia. Es una pregunta que dejo ahí y que espero se me conteste porque si es verdad que es cierto y que la policía local no hizo su trabajo como le correspondería por ser un miembro del grupo de gobierno, es aún más llamativo.

En esta Mesa somos todos mayorcitos, somos todos responsables, y tenemos bien claro que representamos a un pueblo, que somos cargos públicos y que tenemos que ser los primeros en dar ejemplo en todos los sentidos.

Espero que a esa pregunta se me responda en el próximo Pleno”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “nos sumamos a lo dicho por el compañero en cuanto a la falta de respeto a la oposición, y por ese mismo motivo no vamos a presentar preguntas en este Pleno.

Hemos presentado unas veinte solicitudes de documentación en el último mes y se nos responde con largas. Ustedes no quieren que tengamos acceso a esa documentación y por tanto acudiremos a instancias superiores.

No tenemos ruegos ni preguntas para este Pleno”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Alcalde Presidente se declara concluso el acto, levantándose la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que se extiende el presente acta, que se transcribe en treinta y seis folios de papel timbrado del estado, clase 8ª, correspondiendo a los siguientes números (se especificarán una vez transcrita la presente al Libro de Actas), que yo, el Secretario General, certifico y firmo autorizando la misma junto con el Señor Alcalde Presidente.